

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0455/2010

La Paz, 24 de Mayo de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por:

EMPRESA : ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO

MATRICULA : 00003492 N.I.T. : 756288011

REPRESENTANTE: MELITON CANELAS VILLARROEL con Cédula de

Identidad No. 756288 Cochabamba

ACTIVIDAD : Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Natural

Vehicular

DOMICILIO : Sacaba Km. 20, Carretera a Santa Cruz en el Departamento

de Cochabamba

CAPITAL : 350.000,00.- Bolivianos

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que, el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, fue Inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH No. 0109/2000, de fecha 31 de marzo de 2000, para dedicarse a la comercialización de Combustibles Líquidos.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 0438/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que, la ampliación de inscripción de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, es procedente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.





RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la AMPLIACIÓN DE INSCRIPCIÓN de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para dedicarse a la actividad de Comercialización de Gas Natural Vehicular, quedando la empresa obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente no podrá ser utilizada para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa deberá presentar el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaría y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archívese.

Aguilar Arevalo CUTIVO a.i. DIRECTO

Muñoz

JRIDICO a.i.

